

## CONTENIDO

1. Versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
2. Resolución sobre el porcentaje de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.
3. Publicación del listado de prestadores de servicios digitales inscritos en el RFC.
4. Vencimiento para habilitar el buzón tributario.
5. Modificación a las tasas arancelarias por la importación de automóviles eléctricos.
6. Propuestas de reformas fiscales (Paquete Económico) 2021.

### **1. VERSIÓN ANTICIPADA DE LA TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020**

El pasado 28 de septiembre de 2020, el SAT publicó la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 3 y 14. A continuación se mencionan los puntos más destacados de dicha versión anticipada:

#### **ACLARACIÓN DE CARTAS INVITACIÓN O EXHORTOS DE OBLIGACIONES OMITIDAS**

- Cuando las personas físicas o morales reciban una carta invitación o exhorto, mediante el cual cualquier autoridad del SAT solicite se acredite el cumplimiento en la presentación de declaraciones a que está sujeto de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, por algún impuesto, concepto, periodo y ejercicio, podrán realizar la aclaración

correspondiente en la sección “Mi Portal” de la página de internet del SAT.

Lo anterior para darle una mayor certeza jurídica a la figura de las cartas invitación ya que, se crea una regla en la Resolución Miscelánea Fiscal que remite directamente a la ficha de trámite “128/CFF Aclaración de requerimientos o carta invitación de obligaciones omitidas”, la cual anteriormente se titulaba “128/CFF Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas”.

#### **PRÓRROGA PARA CUMPLIMIENTO DE DECLARACIONES INFORMATIVAS PARA DONATARIAS AUTORIZADAS**

- Se establece que la continuidad de la autorización para recibir donativos deducibles para el ejercicio fiscal 2021, se encuentra condicionada a que las donatarias autorizadas presenten a más tardar el 30 de noviembre de 2020, la declaración informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas, así como el “Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación”, que debieron haber sido presentadas, a más tardar, el pasado 15 de febrero de 2020 y el 30 de julio de 2020, respectivamente.

#### **MODIFICACIÓN DEL LISTADO DE DONATARIAS AUTORIZADAS**

- Se modifica el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2020, en donde se adiciona al listado de donatarias autorizadas a Institución de Asistencia Privada Casa Betti, en cumplimiento a una medida cautelar.

Por lo anterior, todos aquellos contribuyentes que hayan efectuado donativos a la referida Institución, podrán considerarlos como deducibles de ISR siempre que se cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en las disposiciones fiscales.

### **ADICIÓN DE CRITERIO NO VINCULATIVO PARA COMPAÑÍAS MINERAS**

- Se modifica el Anexo 3 de la RMF con la adición de un criterio no vinculativo en materia de la Ley Federal de Derechos, consistente en considerar como una práctica fiscal indebida que, en la determinación del derecho especial sobre minería, deduzca el valor de las inversiones correspondientes a activos fijos, gastos diferidos o cargos diferidos, caracterizándolos como erogaciones realizadas en periodo preoperativo o por concepto de costo de lo vendido, gastos del ejercicio o cualquier otro concepto, independientemente del nombre con el que se le designe.

### **2. RESOLUCIÓN SOBRE EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS**

El pasado 18 de septiembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución del Consejo de Representantes de la Sexta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

En dicha publicación se plasma la resolución de la Comisión referida en el párrafo anterior, donde se determinó conservar el porcentaje del 10% como tasa para la determinación de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Lo anterior derivado de que el día diez de abril de dos mil diecinueve, los trabajadores a

través de sus sindicatos, federaciones y confederaciones, encabezados por el Senador Carlos Humberto Aceves del Olmo, solicitaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Maestra Luisa María Alcalde Luján, la revisión del porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, exponiendo las diversas causas y fundamentos que motivaron dicha solicitud.

### **3. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DIGITALES INSCRITOS EN EL RFC**

De conformidad con la RMF para 2020, el SAT publicará tanto en su Portal de Internet como en el DOF, de manera bimestral a más tardar los primeros 10 días de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año, el listado de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional y que se encuentren inscritos en el RFC.

En este tenor, el pasado 09 de septiembre, se publicó el OFICIO 700-04-00-00-00-2020-108 mediante el cual se da a conocer listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente. En dicho listado aparecen 22 prestadores de servicios digitales más respecto a la publicación del mismo listado el pasado 09 de julio de 2020.

Es importante recordar que, a partir del 01 de junio de 2020, los residentes en el extranjero sin establecimiento en México que presenten servicios digitales en territorio nacional deberán pagar IVA a tasa 16%.

#### 4. VENCIMIENTO PARA HABILITAR EL BUZÓN TRIBUTARIO

A partir del ejercicio 2020, los contribuyentes personas físicas y morales están obligados a habilitar el buzón tributario en el portal del SAT. Para el cumplimiento de dicha obligación el SAT estableció los siguientes plazos:

- **Personas morales:** A más tardar el 30 de septiembre de 2020.
- **Personas físicas, excepto para aquellos contribuyentes del régimen de asimilados a salarios a que se refiere el artículo 94 de la Ley del ISR, cuyos ingresos por ese concepto en el ejercicio inmediato anterior hubieren sido iguales o superiores a \$3´000,000.00:** A más tardar el 30 de noviembre de 2020.
- **Contribuyentes del régimen de asimilados a salarios a que se refiere el artículo 94 de la Ley del ISR, cuyos ingresos por ese concepto en el ejercicio inmediato anterior hubieren sido iguales o superiores a \$3´000,000.00:** A más tardar el 15 de julio de 2020.

No obstante, el uso obligatorio del Buzón tributario tendrá el carácter de opcional cuando se trate de contribuyentes que tributen régimen de sueldos y salarios.

Cabe destacar que las personas que no habiliten el Buzón tributario estando obligados a ello, pueden ser sancionadas con una multa impuesta por la Autoridad que va de \$3,080.00 a \$9,250.00.

#### 5. MODIFICACIÓN A LAS TASAS ARANCELARIAS POR LA IMPORTACIÓN DE AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS

Con fecha 03 de septiembre de 2020 se publicó el Decreto por el que se modifica la

Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. En dicha modificación se adicionan fracciones arancelarias para mayor claridad en la distinción de automóviles eléctricos de los que no lo son.

Además de lo anterior, en dicha reforma, se exenta totalmente del Impuesto General de Importación (IGI) a las importaciones de vehículos eléctricos para el transporte de diez o más personas, para uso particular, turístico y para el transporte de mercancías. Dicha exención será de carácter temporal y estará en vigor su aplicación hasta el 30 de septiembre de 2020.

Lo anterior tiene sus bases en el Decreto Promulgatorio del Acuerdo de París, hecho en París el doce de diciembre de dos mil quince, publicado el 4 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, nuestro país adoptó el compromiso de reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero bajo una línea base al año 2030; por lo anterior el Gobierno Federal planteó como una medida urgente cambiar a modelos de producción y consumo que reduzcan las presiones sobre los recursos naturales y minimicen la generación de la emisión de gases de efecto invernadero.

#### 6. PROPUESTAS DE REFORMAS FISCALES (PAQUETE ECONÓMICO) 2021

El pasado 8 de septiembre de 2020, el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión el Paquete Económico para el año 2021; dicho Paquete se integra como sigue:

- Criterios Generales de Política Económica 2021.
- Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación.
- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Ley del

Impuesto sobre la Renta (LISR), Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIESPS) y Código Fiscal de la Federación (CFF).

- Iniciativa con proyecto de Decreto de la Ley Federal de Derechos.
- Presupuesto de Egresos de la Federación.

Dicho Paquete deberá pasar por el proceso para la creación de una Ley denominado “proceso legislativo” para que entre en vigor en su caso a partir del 1° de enero de 2020.

Por lo tanto, las fecha claves para aprobar el paquete económico son las siguientes:

- 20 y 31 de octubre la Cámara de Diputados y Senadores, respectivamente, avalaran la Ley de Ingreso.
- A más tardar el 15 de noviembre de 2020 la Cámara de Diputados debe aprobar el presupuesto de Egreso de la Federación.

Para consultar el detalle de las reformas propuestas por el titular del Ejecutivo Federal, se invita al lector a consultar nuestro boletín “Paquete Económico 2021” publicado anteriormente en nuestra página de internet.

#### **NOTA EDITORIAL:**

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 52-54-03-55; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.